

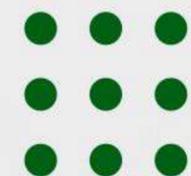
» NOTIFLASH «

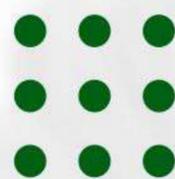
El Servicio de Rentas Internas en ejercicio de sus facultades,
resuelve:

**ADECUAR LA NORMA RELACIONADA A LA APLICACIÓN
AUTOMÁTICA DE CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE
IMPOSICIÓN.**



Base Legal: Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000056
19 de diciembre de 2022





Se reforma el procedimiento para la aplicación automática de convenios para evitar doble imposición.

En el artículo 11 de la resolución NAC-DGERCGC14-00787 se agregan el primer y segundo inciso:

Previo a la aplicación del régimen previsto en un convenio internacional para evitar la doble imposición, el respectivo agente de retención debe verificar que el perceptor del ingreso tenga su residencia en el otro Estado contratante, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos adicionales que para el efecto establezca el propio instrumento internacional.

En los procesos de control que lleve a cabo la Administración Tributaria deberá acreditarse el cumplimiento de los supuestos de hecho previstos en la ley y convenios internacionales, incluyendo la residencia fiscal cuando corresponda, a través de los medios probatorios previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Se deroga la Resolución NAC-DGERCGC18-00000433 (Montos máximos y requisitos para la aplicación automática de los beneficios previstos en los convenios para evitar la doble imposición), publicada en el suplemento del Registro Oficial 396, del 28 de diciembre de 2018.

